

**ACUERDO Secretarial 123 mediante el cual se faculta a la Oficialía Mayor de Marina por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, para otorgar las autorizaciones a particulares con interés de proveer, fabricar, distribuir y/o comercializar para el personal naval, uniformes, insignias, medallas, divisas, gafetes, escudos, documentos, adheribles, equipo complementario, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados por esta Institución; sin perjuicio de los permisos o autorizaciones que se deban gestionar ante otras instituciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

#### **ACUERDO SECRETARIAL Núm. 123**

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 12 y 30 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 7 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Armada de México y en apego a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 250 bis y 250 bis 1 del Código Penal Federal, artículo 8 último párrafo de la mencionada Ley Orgánica de la Armada de México y artículo 18 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme lo establece el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Marina diseñar y fabricar el vestuario y toda clase de medios navales, cuando sean de uso exclusivo de la Secretaría de Marina-Armada de México;

Que el 24 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal”, incluyéndose, entre otros, el artículo 250 bis para establecer que comete el delito de falsificación de uniformes y divisas de las fuerzas armadas, el que sin autorización de la Institución correspondiente fabrique, confeccione, produzca, imprima o pinte, cualquiera de los uniformes, insignias, credenciales de identificación, medallas, divisas, gafetes, escudos, documentos, adheribles, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados en dichas instituciones, y éstos sólo se considerarán auténticos siempre y cuando sean adquiridos, distribuidos o enajenados por personas autorizadas para ello o a quienes se les haya adjudicado el contrato respectivo por la Institución competente, como lo establece el último párrafo del artículo 250 bis 1 del citado código;

Que en virtud de las adiciones que se mencionan en el párrafo precedente, esta Secretaría está facultada para autorizar a los particulares la realización de mencionadas actividades;

Que conforme a lo establecido en el artículo 18 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, adquirir, controlar y distribuir los recursos materiales conforme a la legislación aplicable, así también la determinación, producción y adquisición del vestuario y equipo requerido para satisfacer las necesidades de esta Secretaría y del personal de la Armada de México, así como programar y controlar su distribución;

Que en virtud de lo anterior y a fin de alcanzar los objetivos perseguidos con las reformas al Código Penal Federal, es necesario designar al área administrativa responsable de la atribución para autorizar a los proveedores, fabricantes, distribuidores y comerciantes de uniformes, insignias, medallas, divisas, gafetes, escudos, documentos, adheribles, equipo complementario, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados por esta Institución; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se faculta a la Oficialía Mayor de Marina por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, para otorgar las autorizaciones a particulares con interés de proveer, fabricar, distribuir y/o comercializar para el personal naval, uniformes, insignias, medallas, divisas, gafetes, escudos, documentos, adheribles, equipo complementario, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados por esta Institución; sin perjuicio de los permisos o autorizaciones que se deban gestionar ante otras instituciones.

**Segundo.** Las solicitudes de los interesados podrán recibirse a nivel central en el Cuartel General del Alto Mando o a nivel local en las Regiones, Zonas y Sectores Navales de esta Dependencia, los cuales las

canalizarán a la Oficialía Mayor para su atención y una vez resueltas serán comunicadas por el mismo conducto al solicitante.

**Tercero.** La Dirección General de Administración y Finanzas, elaborará y emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse los particulares interesados en obtener la autorización de esta Secretaría para los efectos del presente Acuerdo; así como su vigencia, casos y condiciones en que podrá ser revocada.

**Cuarto.** Los lineamientos referidos en el artículo anterior serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**Quinto.** Los particulares que cuenten con la autorización de esta Secretaría, deberán observar en lo que le resulte aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Uniformes, Divisas y Distintivos para la Armada de México y disposiciones administrativas que en la materia se emitan.

#### **TRANSITORIO**

**Unico.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Comuníquese y Cúmplase”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.-  
El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.